



DECRETO ALCALDICIO N° 1261 /

QUILLON, 23 FEB 2024

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio N°1.221 de fecha 22 de febrero de 2024 en la que se aprueba programa social N°16 "Quiosco promoción de vinos sector plaza cívica por calle el roble período estival 2024".
- 2.- Ley de Rentas Municipales D.L. N°3063 de 1.979 y su última modificación Ley N°19.609 de junio de 1.999.
- 3.- Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumos de Bebidas Alcohólicas, Artículo 19, inciso 3° y Artículo 21
- 4.- Decreto Alcaldicio N°7.640 de fecha 07 de diciembre de 2023, que aprueba presupuesto para el año 2.024
- 5.- Decreto alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021 que nombra a don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna de Quillón
- 6.- 6.- Decreto Alcaldicio N°2.832 de fecha 05 de agosto de 2021 que designa como subrogante de alcalde al funcionario que indica;
- 7.- Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
- 8.- Decreto Alcaldicio N°399 de fecha 19 de enero de 2024 que designa subrogancia del cargo de Secretario Municipal.
- 9.- Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en causa Rol N°179-2021 de fecha 17.06.2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble
- 10.- La Ley N°18.695 **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

El Art. 19 de la Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas sobre promoción turística

DECRETO:

1.- Autorízase promoción y venta de vinos de la comuna en quiosco ubicado en calle El Roble, entre San Martín y 18 de septiembre en la fecha y horario que se indican:

FECHA	HORARIO	RESPONSABLE
Viernes 01	Desde las 18:00 a 00:00 hrs.	Oficina de Desarrollo Económico Local (Odel.)
Sábado 02	Desde las 09:00 a 00:00 hrs.	
domingo 03 de	Desde las 18:00 a 00:00 hrs.	



2.- La Municipalidad de Quillón, se exime de todo tipo de responsabilidades como consecuencia de las acciones del contribuyente, además de daños y perjuicios que eventualmente pudieren ocasionarse.

3.- **Aplicárese** los cobros correspondientes a cada permiso, de acuerdo a los artículos N°029 y N°053 de la Ordenanza Municipal vigente.

4.- **Remítase** copia del presente Decreto a la Subcomisaría Quillón y a la unidad de Inspección Municipal, para la fiscalización del cumplimiento del presente Decreto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BERNARDO GAJARDO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



JOSE ACUÑA SALAZAR
ALCALDE (S)

GVN/

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Subcomisaría Quillón
- Inspección Municipal
- Archivo Rentas y Patentes